

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, "UTS" REPRESENTADA POR EL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, RECTOR; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, EN LO SUCESIVO "ITESCA", REPRESENTADO POR EL LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, EN LO SUCESIVO "ULSA NOROESTE", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- I.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II. Declara "UTS" a través de su representante:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.
- II.2 Que de acuerdo con el artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:
 - 1) Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país.
 - 2) Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado.
 - 3) Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de

bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- 4) Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.
- II.3 Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de "LA UTS" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.
- II.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

III. Declara "ITESCA" a través de su representante:

- III.1 Fue creado mediante decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- III.2 Que el Lic. Gabriel Baldenebro Patrón tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo previsto por los artículos 4º, fracción XIII y 15º, fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Sonora.
- III.3 Que los objetos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3º del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Sonora son:
- 1) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
 - 2) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
 - 3) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzca aportaciones concretas que retribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - 4) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y
- III.4 Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Sonora, número telefónicos (644) 4 10 86 50, 644 4 10 86 51, extensión 1102.

IV. Declara "ULSA NOROESTE" a través de su representante:

- IV.1 DECLARA "ULSA NOROESTE", que es una Institución de Educación Superior Privada, dotada de personalidad y capacidad jurídica propia de conformidad con la Escritura Pública No. 140239 del 20 de junio de 1991, del protocolo a cargo del Sr. Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público en Ejercicio No. 6, de la Ciudad de México, D. F.
- IV.2 Que en armonía con su IDEARIO y MISIÓN, aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad, mostrándose atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad que requiere de acciones conjuntas, que conlleven a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de su entorno y para ello, siempre está dispuesta a emprender acciones y funciones sustantivas, que tengan por objeto lograr lo anterior, mirando siempre en todo momento, por aquellas personas que más necesiten de apoyo y ayuda.

- IV.3 Que su Rector, DOCTOR SALVADOR VALLE GÁMEZ, es su Representante Legítimo y que se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente convenio.
- IV.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Veracruz S/N norte, Fraccionamiento Obregón Norte de Ciudad Obregón, Sonora.
- IV.5 Declara así mismo "ULSA NOROESTE", que su OFERTA ACADÉMICA consta de las LICENCIATURAS en Comercio Internacional, Finanzas y Contaduría, Mercadotecnia, Recursos Humanos, Derecho, Psicología Educativa, Comunicación, Nutrición, Fisioterapia, Arquitectura, Diseño y Gestión de la Moda, Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como con las Ingenierías en Diseño y Manufactura, Biomédica, Industrial en Calidad, Mecatrónica, Producción Multimedia, Minas y Construcción y Energías Renovables. Un Profesional Asociado en Producción Musical y los POSGRADOS en Amparo, Calidad, Educación, Impuestos, Ingeniería Económica y Financiera, Negocios Internacionales, Derecho Corporativo, Derecho Procesal Penal Oral, Telecomunicaciones y Redes, Tecnologías de Información, Gestión Deportiva, Administración de Instituciones de Salud, así como los DOCTORADOS en Educación y Derecho.
- V. Declaran "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales se acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- A) Colaborar con su personal, **estudiantes en sus diferentes niveles**, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de **Profesional Asociado** y **Licenciatura**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente un programa de estancias y proyectos para alumnos de **Posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.

- D) Colaborar conjuntamente en proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificarse dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en alguna de "LAS PARTES" que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al **Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga**, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, vinculacion@itson.edu.mx; Tel. (644) 410.09.45, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio; la "UTS" designa a la **Lic. Clarissa Flores Chong**, Directora de Vinculación, cflores@uts.edu.mx, Tel. (644) 414.86.87 Ext. 129; el "ITESCA", designa al **Lic. Obed Valenzuela Fraijo**, Director de Vinculación, ovalenzuela@itesca.edu.mx, Tel. (644) 410.86.50 Ext. 1514 y la "ULSA NOROESTE", designa a la **Lic. Angélica Sánchez Lozano**, Responsable de Vinculación Institucional, asanchez@ulsa-noroeste.edu.mx, (644)410.60.48, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- LIMITANTE. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.


El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan someterse expresamente desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR EL "ITSON"



DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

POR LA "UTS"




LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES
RECTOR

POR EL "ITESCA"



LIC. GABRIEL BALDENE BRO PATRÓN
DIRECTOR GENERAL

POR "ULSA NOROESTE"



DR. SALVADOR VALLE GAMEZ
RECTOR

TESTIGOS



C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME



LIC. RAUL MIGUEL AYALA GONZALEZ
PRESIDENTE FUNDACIÓN COLOSIO